

ESTADO PARB No. 0001 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Cuatro (04) de Enero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. DL3-81	JAIRO GOMEZ ECHEVERRI	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1270	“(…) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB- 357 de fecha 4 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS., para que verifique los aspectos ambientales de su competencia. Conminar al titular minero, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero tenga la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad competente y el Programa de Trabajo y Obras PTO. (…)”
2	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NCQ-09281	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1271	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Acto Administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o un certificado actual del trámite actualizado, expedido por la autoridad competente, Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del título minero No. NCQ-09281, hasta tanto, el título cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 356 de fecha 4 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS., para que verifique los aspectos ambientales de su competencia. (…)”

3	CONTRATO DE CONCESION	No. FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1272	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: - Registros e inventarios de producción ya que en la inspección de campo no se pudo evidenciar. - Realizar las correspondientes afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de todos los empleados de las mina. - Instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título. - Implementar las normas de Higiene y Seguridad Minera, debido a que los titulares no cuentan con Reglamento de Higiene y seguridad industrial, reglamento interno de trabajo, vigía ocupacional, programa de salud ocupacional y brigadas de emergencia. - Elementos de protección personal adecuados para el uso de los trabajadores." - Presentar las planillas de pago de Salud, ARL y Pensión de los trabajadores que laboran en el área. Asi mismo, se debe allegar copia de las actas de entrega de dotación y Elementos de Protección Personal. - Presentar plano actualizado de la mina. - Implementar señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área, frentes de trabajo y vías. - Mantener en el área una camilla, un botiquín de primeros auxilios y un extintor. Adicionalmente a lo establecido en el acta de inspección, se recomienda requerir a la sociedad titular lo siguiente: - Mejorar el sistema de desagüe de la mina, conforme lo establecido en el decreto 2222 de 1993. Plazo otorgado. - Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 350 de fecha 4 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. CORRASE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 350 de fecha 4 de noviembre de 2015, a la alcaldía municipal de Sabana de Torres para que tenga conocimiento de las medidas impuestas al titular. (…)"
---	-----------------------	-------------	--------------------------	----------------------	--------------------	--

4	AUTORIZACION TEMPORAL	No. KEJ-15281	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1273	“(…) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 374 de fecha 6 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NL7-14401	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1274	“(…) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 337 de fecha 20 de octubre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA COOTRASALBA	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1275	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Acto Administrativo, mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental por la Autoridad competente. • Presentar plano actualizado de labores. • Instalar sistema de señalización en el frente de explotación No. 2 Conminar al titular minero, se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero tenga la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-347 de fecha 3 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”

7	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MJC-16251	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1276	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado a los titulares mineros del Informe de Inspección Técnica PARB No. 161 del 21 de mayo de 2015 Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (…)”
8	CONTRATO DE CONCESION	No. HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1277	“(…) REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se haya otorgado la Licencia Ambiental. • Programa de Trabajos y Obras “PTO”. • Conminar al titular minero no adelantar labores de exploración, ya que el título se halla contractualmente en etapa de explotación y en la eventualidad que se requiera una exploración complementaria deberá hacer la solicitud con el lleno de los requisitos a la autoridad minera En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-154 de fecha 19 de mayo de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
9	CONTRATO DE CONCESION	No. CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1278	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Allegar Acto administrativo, mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriada y en firme por la Autoridad Ambiental competente. • Instalar señalización informativa en el área del título minero. • Presentar plano actualizado de labores de explotación. • Una vez se inicien las actividades mineras se le recomienda al titular minero dar cumplimiento al Decreto 1335 de 1987.

						Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 272 de fecha 28 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
10	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NAK-15101	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1279	"(...) REQUERIMIENTOS INFORMAR al titular que teniendo en cuenta que el título minero se encuentra vencido desde el 23 de abril de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar, respecto de su terminación. RECORDAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. CONMINAR al titular minero para que no adelante actividades mineras por cuanto el título minero se encuentra vencido. CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB - 397 del 17 de noviembre de 2015 realizada en el área de la Autorización Temporal No. NAK-15101, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
11	CONTRATO DE CONCESION	No. KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1280	"(...) REQUERIMIENTOS SOLICITAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-09121 que debiera informar a la autoridad minera la fecha del reinicio de las labores de explotación y proceder a dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones impartidas el día 19 de octubre de 2015 en la Visita Técnica de Seguimiento y Control, así: - Rehabilitar la vía de acceso a la mina, realizando desmalezado, cuneteo para manejo de aguas y afirmado con material pétreo. - Hacer mantenimiento completo al sistema de señalización existente y complementarlo con vallas adecuadas en los frentes de explotación, actividad que deberá realizar antes de reiniciar las labores de explotación. - Publicar el Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial en la mina. - Realizar el acondicionamiento de la caseta y de la batería sanitaria, obra que aún se encuentra en obra gris. Se recomienda realizar su enchape y acondicionarla de todos los elementos necesarios para entregarla al servicio de los trabajadores de la mina una vez se reinicien las labores de explotación.

						Recomendar al titular minero solucionar desde el punto de vista legal, los inconvenientes que se presentan con el proyecto vial YUMA, lo cual ha impedido que la explotación se adelante tal como fue planteada en el PTO aprobado en cuanto a volumen y frentes de explotación proyectados. RECORDAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas. CORRER TRASLADO al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 405 del 7 de diciembre de 2015, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. KAT-09121, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
12	CONTRATO DE CONCESION	No. HAN-111	CLAUDIA PATRICIA SAENZ	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1281	"(...) REQUERIMIENTOS mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado a la Señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO en su calidad titular minero del informe PARB 366 del 05 de Noviembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. HAN-111, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Es de recordar que mediante Resolución No. 000753 del 05 de Octubre de 2015 notificada personalmente al titular el día 04 de Noviembre de 2015, se estableció lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el contrato de concesión No. HAN -111, en los términos y en las condiciones establecidas en el Auto de fecha 22 de Septiembre de 2015, proferido por el Juzgado Segundo Administrativos de Descongestión Del Circuito Judicial de Barrancabermeja en Oralidad dentro de la Acción Popular No. 680813333751 – 2015-00142-00. PARÁGRAFO.- La anterior suspensión no implica la modificación del plazo otorgado para cada contrato, la cual continúa siendo la contenida en su minuta de concesión.(...)" Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"

13	CONTRATO DE CONCESION	No. IDQ-08551	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACON RIVERA	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1282	“(…) DISPONE NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos Obras –PTO, presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-882 del 14 de Diciembre del 2015. REQUIERIR a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las correcciones del Programa de Trabajos Obras –PTO, de conformidad con el numeral 3º del concepto técnico PARB-882 del 14 de Diciembre del 2015 en el que se establece lo siguiente: 3.1 Columna estratigráfica Regional y Local. En el documento allegado, en el punto 2, no especifica la columna estratigráfica allegada a que se refiere, es decir, si es regional o local. 3.2 La caracterización de las mineralizaciones, para determinar la estructura, el contenido y la calidad, de cada mineral y en especial de la barita (<i>mineral de interés económico</i>), así como estudios que permitan identificar la geometría del yacimiento mineral en el subsuelo. 3.3 Teniendo en cuenta que el conocimiento hidrogeológico y geotécnico del área provee la información necesaria para fijar criterios y diseñar los sistemas de drenaje, desagüe, despresurización y la estabilidad de taludes de las explotaciones, tanto a cielo abierto, como subterráneas, se debe incluir el Estudio hidrogeológico (<i>según el numeral 5.4.3. de los términos de referencia</i>), así como el Estudio geotécnico (<i>según el numeral 5.4.1. de los términos de referencia</i>) que contenga los análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. 3.4 La justificación mediante estudios técnicos de la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en la concesión, aplicando los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía. 3.5 El diseño de los botaderos de superficie. 3.6 La evaluación financiera del proyecto allegada no está acorde al numeral 8.5 de los términos de referencia de la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013. 3.7 Mapa geológico general con la topografía del área, estructuras principales, bloques mineralizados, trazas y/o subafloramientos de mantos, estratos, vetas y cuerpos mineralizados. 3.8 Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, y los mantos y estratos de mineral seleccionados para explotación minera e indicando la proyección del acceso al yacimiento.
----	-----------------------	---------------	---	----------------------	--------------------	---

						3.9 Plano de clasificación y cálculo de Reservas Medidas, Básicas e inferidas, en el cual para los sectores de interés dentro del área contratada, debe reflejar el resultado de la topografía realizada a escala 1:5.000, preferiblemente 1:2.000, con curvas de nivel como en lo posible cada 10 ó 5 m, indicando las áreas de Reservas Medidas, Indicadas e Inferidas. 3.10 Plano general de la mina subterránea, indicando la localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores, y demás estructuras subterráneas principales que definan el esqueleto de la mina. 3.11 Planos de la explotación subterránea, por mantos, estratos, vetas, etc., indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales y los contornos estructurales del piso de los mantos, estratos y vetas. 3.12 Plano de ventilación debe estar elaborado en tercera dimensión, con curvas de nivel indicando el circuito general de ventilación de las excavaciones subterráneas. 3.13 Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina subterránea, túneles y tambores de ventilación de las explotaciones subterráneas, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica, y demás instalaciones. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Se le recuerda al Titular del Contrato de Concesión No.IDQ-08551, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. CORRER TRASLADO a los Señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, del concepto técnico PARB-882 del 14 de Diciembre del 2015. (...)"
14	CONTRATO DE CONCESION	No. 15782	SOCIEDAD DURAN Y GARCIA LTDA	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1283	"(...) DISPONE REQUERIR al apoderado o representante legal de la SOCIEDAD DURAN Y GARCIA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 15782 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue un escrito que avale el Programa de Trabajo y Obras – PTO, radicado bajo el No. 2015-6-1735 de fecha 21 de Agosto de 2015. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 766 de fecha 17 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

15	CONTRATO DE CONCESION	No. HGQ-15391	EL PENTAGONO SOCIEDAD DE MINERALES	DICIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 1284	“(…) REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 de Octubre de 2015</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe y registro fotográfico que evidencie el mantenimiento y complementación del Sistema de Señalización minera una vez se reinicien las labores de explotación en el nuevo frente que se habilite para tal fin Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTAGONO LTDA, en su calidad titular minero del informe PARB 407 del 07 de Diciembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Licencia de Explotación No. HGQ-15391, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (…)”
16	AUTORIZACION TEMPORAL	No. Q19-08521	UNIDOS POR SANTANDER SAS	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1285	“(…) DISPONE REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 898 del 18 de diciembre de 2015: Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero, que dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2016, deberá presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2015 con su respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 898 del 18 de diciembre de 2015. Igualmente recordar que los pagos que se efectúen para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías deberá ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						INFORMAR al titular minero, que dentro de los primeros quince (15) del mes de enero de 2016, deberá presentar El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 junto con sus planos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 898 del 18 de diciembre de 2015. Los planos deberán allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deberán cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Minas en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. CONMINAR al titular de la Autorización Temporal No. QI9-08521, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorga la respectiva Licencia Ambiental. CORRER TRASLADO al titular minero del Concepto Técnico PARB-898 del 18 de diciembre del 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
17	CONTRATO DE CONCESION	No. GF9-111	RAFAEL GUILLERMO GARCIA Y JOSE ARNESVALENCIA BEDOYA	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1286	“(…) DISPONE APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2014, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2013 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, hasta tanto los titulares alleguen los respectivos planos de labores mineras de cada uno de ellos, debidamente firmados por el profesional que los avale, sea ingeniero en minas, geólogo o ingeniero geólogo, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015. NO APROBAR la póliza de seguro minero ambiental, teniendo en cuenta que fue suscrita para el cuarto año de labores de Construcción y Montaje, cuanto lo correcto es el segundo año de labores de explotación, periodo comprendido entre el 19/12/2014 y el 19/12/2015, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015.

					REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a los señores RAFAEL GUILLERMO GARCIA CACERES y JOSE ARNES VALENCIA BEDOYA en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. GF9-111, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue junto con el comprobante de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes de los trimestres I y II de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015: • Los planos de labores mineras correspondientes a los Formatos Básicos Mineros – FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, los cuales deberán allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deberán cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. • El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015. • La corrección de la póliza minero-ambiental No. 39-43-101000612, expedida el 09/04/2015 por la compañía Seguros del Estado, teniendo en cuenta que fue suscrita para el cuarto año de labores de Construcción y Montaje, cuando lo correcto es el segundo año de labores de explotación, periodo comprendido entre el 19/12/2014 y el 19/12/2015. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.
--	--	--	--	--	--

					Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita de campo, por un valor de Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos Dieciséis Pesos M/cte. (\$326.616,00), más los intereses que se generen desde el 09 de abril de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago pago², de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 294 del 12 de agosto de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que como quiera que se advierte que no ha dado cumplimiento a uno de los requerimientos realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 00904 del 9 de noviembre de 2015, notificado por Estado el 9 de noviembre de 2015, en relación a la presentación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. GFG-111, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado y copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue la respectiva Licencia Ambiental. CORRER TRASLADO al titular minero del Concepto Técnico PARB-294 del 12 de agosto del 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--

18	CONTRATO DE CONCESION	No. GHN-131A	DIMACO RESOURCES CI LTDA	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1287	“(...) DISPONE NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO, presentado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-852 del 2 de diciembre del 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S., titular del contrato de Concesión No. GHN-131A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, allegue los complementos sobre los siguientes aspectos al Programa de Trabajos y obras-PTO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-852 del 2 de diciembre del 2015: 3.1 “Delimitación definitiva del área de explotación. <i>Determinar el área que se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va a realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada.</i> <i>Describir el número de Bocaminas que se desarrollarán en el proyecto minero, ubicándolas con coordenadas planas y cotas.</i> 3.2 Detallada información cartográfica del área. <i>Presentar plano de la de infraestructura, instalaciones principales, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica y demás instalaciones.</i> 3.3 Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. <i>Allegar cronograma general del proyecto donde incluya todas las actividades que se desarrollarán durante la vida útil del proyecto definiendo claramente los tiempos en que se desarrollaran estas, según lo establecido en la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013, numeral 8.2.</i> <i>Presentar especificaciones del compresor (es), martillos neumáticos, perforadoras y tubería a utilizar en el proyecto, calculando rendimientos esperados con el fin de obtener la producción esperada.</i> <i>No define si el proyecto requiere de uso de explosivos, en llegado caso de requerir material explosivo debe llegar malla de explotación, cantidades y accesorios a utilizar diariamente. Si el proyecto minero no requiere uso de explosivos aclarar como realizará los avances del frente en estéril, cruzadas y despates.</i> <i>Determinar la cantidad de coches a utilizar si en la tabla 4.17 del documento manifiesta que la producción máxima a evacuar por será de 200 Ton/día. Determinar el número de personal necesario para mover el total de coches a utilizar.</i>
----	-----------------------	--------------	--------------------------	----------------------	--------------------	--

					<i>En la tabla 4.17 no se tuvo en cuenta los ciclos de transporte del carbón y estéril que se removerán desde el frente de trabajo, aclarar como realizará estos ciclos de transporte, utilizará la misma vía de transporte de producción u otra vía alterna.</i> <i>Especificar el tipo de malacate a utilizar, mantenimientos, vida útil, capacidad de carga en cada ciclo de transporte y especificaciones técnicas del cable a utilizar.</i> <i>Anexar aval del profesional que realizó el Plan de Trabajos y Obras (PTO) con una copia de la matrícula profesional.</i> <i>Firmar los planos allegados, dado que no se encuentran firmados por el profesional que los realizó.</i> 3.4 Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. <i>Presentar el Plan de Obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado ejecutado por un profesional afín a cada una de las labores a realizar.</i> 3.5 Escala y duración de la producción esperada. <i>Allegar cronograma de las labores de explotación para la duración del proyecto.</i> 3.6 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. <i>No se anexan los muestreos de calidad de los minerales a explotar.</i> 3.7 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. <i>Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres mineras.</i> <i>Allegar un acta de acercamiento con la comunidad, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Resolución 428 de Junio 26 de 2013, donde se evidencie que hay una buena convivencia con la explotación minera y este incremento de la producción no afectará a los habitantes de la zona.</i> 3.8 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. <i>De acuerdo al Artículo 84 de la Ley 685 se debe anexar un capítulo del Plan de cierre y abandono del proyecto minero</i> 3.9 Estudio de mercados
--	--	--	--	--	---

						<i>Allegar un estudio de las tendencias y proyecciones del mercado interno (Local), donde se estime la oferta y demanda del mineral y se especifique la calidad del material a ofrecer, la estimación de precios esperados, la estrategia de comercialización y un análisis de riesgos.</i> (...)" CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. GHN-131A, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado y copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorga la respectiva Licencia Ambiental. CORRER TRASLADO al titular minero del Concepto Técnico PARB-852 del 2 de diciembre del 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
18	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09501	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1288	"(...) DISPONE PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d), esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; con el fin de que presente los siguientes pagos de conformidad con el concepto técnico PARB-853 del 02 de diciembre de 2015: ✓ El faltante de pago del Canon Superficial correspondiente al segundo Año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 13 de mayo de 2010 al 13 de mayo de 2011, por valor de \$112 M/CTE, más los intereses que se generen desde el 21 de Septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ El faltante de pago del Canon Superficial correspondiente al tercer Año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 13 de mayo de 2011 al 13 de mayo de 2012, por valor de \$79 M/CTE, más los intereses que se generen desde el 21 de Septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ El faltante de pago del Canon Superficial correspondiente al primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 13 de mayo de 2012 al 13 de mayo de 2013, por valor de \$42 M/CTE, más los intereses que se generen desde el 21 de Septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ El faltante de pago del Canon Superficial correspondiente al segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 13 de mayo de 2013 al 13 de mayo de 2014, por valor de \$360 M/CTE, más los intereses que se generen desde el 21 de Septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ El faltante de pago del Canon Superficial correspondiente al tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 13 de mayo de 2014 al 13 de mayo de 2015, por valor de \$78 M/CTE, más los intereses que se generen desde el 21 de Septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago.

						Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- APROBAR: El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada, de acuerdo con el concepto técnico PARB-853 del 02 de diciembre de 2015 TERCERO.- Se recomienda aprobar el soporte de pago de Inspección de Campo, por valor de \$5.350 M/CTE, requerido mediante AUTO PARB – 0611 del 15 de Septiembre de 2015, de acuerdo con el concepto técnico PARB-853 del 02 de diciembre de 2015. CUARTO.- APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS- PTO, para el contrato de concesión IEO-09501, de acuerdo con el concepto técnico PARB-923 del 24 de diciembre de 2015 con las siguientes características: Área Requerida para el Proyecto: 27 Hectáreas y 7663.5 m2. Área Devuelta: No Mineral a Explotar: Arena Sistema de Explotación: Cielo Abierto Método de Explotación: Por piscinas con una profundidad promedio de 1.5 m Uso de Explosivos: NO Producción Anual proyectada: Año 1 al 30: 15.000 m³. Arranque: Manual Vida Útil: 30 años APROBAR EL PTO, para ARENA, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION. QUINTO - REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la certificación del estado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						SEXTO.- Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IEO-09501, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto, Decreto 2222 de 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo, tan pronto como inicie labores mineras de explotación. SÉPTIMO.- Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IEO-09501, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. OCTAVO.- INFORMAR al titular que se acerque al Punto de Atención Regional PAR Bucaramanga a fin de liquidarle los intereses de Canon Superficial y este mismo indique la fecha exacta en el que realizará el pago, para que no se le sigan causando intereses de esta obligación. NOVENO.-CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-853 del 02 de diciembre de 2015 y del concepto técnico PARB-923 del 24 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
19	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFS-09121	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1289	"(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación: Allegar Acto Administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o un certificado actual del trámite realizado, expedido por la autoridad competente, Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del título minero No. OFS-09121, hasta tanto, el título cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 457 de fecha 18 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes (...)"

20	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR-16451	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1290	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación: Allegar Acto Administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o un certificado actual del trámite realizado, expedido por la autoridad competente, Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del título minero No. OFR-16451, hasta tanto, el título cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 458 de fecha 18 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
21	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR-16351	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1291	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 10 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación: Allegar Acto Administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o un certificado actual del trámite realizado, expedido por la autoridad competente, Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del título minero No. OFR-16351, hasta tanto, el título cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 453 de fecha 18 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

22	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR-16521	CONCESIONARI RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1292	“(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación: Allegar Acto Administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o un certificado actual del trámite realizado, expedido por la autoridad competente, Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del título minero No. OFR-16521, hasta tanto, el título cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 456 de fecha 18 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
23	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR-16391	CONCESIONARI RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1293	“(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación: Allegar Acto Administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o un certificado actual del trámite realizado, expedido por la autoridad competente, Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del título minero No. OFR-16391, hasta tanto, el título cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 455 de fecha 18 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”

24	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR-16561	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1294	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación: Allegar Acto Administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o un certificado actual del trámite realizado, expedido por la autoridad competente, Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del título minero No. OFR-16561, hasta tanto, el título cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 454 de fecha 18 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
25	CONTRATO DE CONCESION	No. IKG-16551X	LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILTO TAMARA NIÑO	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1295	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: - Adecuar la explotación de tal manera que se realice de forma técnica, los bancos de explotación con dimensiones plenamente definidas acorde con lo aprobado. - Implementar un sistema adecuado de desagüe que garantice que el agua no afecte las vías de acceso internas y los frentes de explotación. Plazo otorgado - Publicar los reglamentos internos de trabajo y de higiene y seguridad industrial. Así mismo se deberá socializar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y plan de emergencia y llevar registros de estas socializaciones. - Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y realizar capacitaciones, inducciones o reinducciones y llevar registros de estas actividades antes de reiniciar actividades. - Hacer la entrega COMPLETA de la dotación y de todos los elementos de protección personal que se requieran para la actividad. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 355 de fecha 4 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”

26	CONTRATO DE CONCESION	No. EE7-151	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERME JA PAZ DEL RIO	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1296	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Publicar Reglamentos de Higiene y Seguridad y Reglamento Interno de Trabajo, en un lugar visible para los trabajadores. • Allegar un informe en el cual se presente un plan de emergencia, conformación de la brigada de emergencia, registro de capacitaciones e inducciones, toda vez que no se contaba durante la inspección, verificar constantemente que los trabajadores utilicen todos los Elementos de Protección Personal durante sus actividades. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 352 de fecha 4 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. “(…)”
27	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QIB-09171	UNIDOS POR SANTANDER SA	DICIEMBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 1297	“(…) DISPONE REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 896 del 17 de diciembre de 2015: Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero, que dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2016, deberá presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2015 con su respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 896 del 17 de diciembre de 2015. Igualmente recordar que los pagos que se efectúen para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías deberá ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						INFORMAR al titular minero, que dentro de los primeros quince (15) del mes de enero de 2016, deberá presentar El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 junto con sus planos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 896 del 17 de diciembre de 2015. Los planos deberán allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deberán cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. CONMINAR al titular de la Autorización Temporal No. QIB-09171, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorga la respectiva Licencia Ambiental. CORRER TRASLADO al titular minero del Concepto Técnico PARB-896 del 17 de diciembre del 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Cuatro (04) de Enero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista